

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-oct.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1935
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera "Conficafe"
Demandado: Nelson Antonio Rojas Barona
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00285-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$1.080.000.00
Interés moratorio del 24/07/2018 al 05/10/2020	\$689.680.80
Valor liquidación anterior	\$1.971.162.00
Total crédito	\$2.660.842.80

Se aprecia que en este caso que ya se contaba con liquidación del crédito aprobada la cual arrojó los siguientes valores:

Capital	\$1.080.000.00
Intereses moratorios del 15/12/2015 al 23/07/2018	\$891.162.00
Total crédito	\$1.971.162.00

Ésta es la base para verificar la liquidación presentada.

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 1.080.000
FECHA INICIAL	24-jul-18
FECHA FINAL	27-oct-21
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 871.344
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.080.000
SALDO INTERESES	\$ 871.344
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 1.951.344

Capital	\$1.080.000.00
Intereses moratorios del 15/12/2015 al 23/07/2018	\$891.162.00
Intereses moratorios del 24/07/2018 al 27/10/2021	\$871.344.00
Total crédito	\$2.842.506.00

Verificada la liquidación de crédito, se corrige la misma respecto de los intereses moratorios liquidados anteriormente, y se actualizan a la fecha conforme con las disposiciones del artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA “CONFICAFE”** contra **NELSON ANTONIO ROJAS BARONA**, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

- 1) Capital, la suma de **UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS (\$1.080.000.00) M/CTE.**
- 2) Intereses moratorios, la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$891.162.00) M/CTE., desde el 15/12/2015 al 23/07/2018.**
- 3) Intereses moratorios, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$871.344.00) M/CTE., del 24-jul-2018 al 27-oct.-2021.**

Para un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$2.842.506.00) M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb80515a1c3272906e205e598bbd45a19a5a0b532e53ecd6ea463cdf452a56ba**
Documento generado en 27/10/2021 02:44:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>